|  |
| --- |
| **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES** |
| |  |  | | --- | --- | | **Jurisdicción** | **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN- COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR** | | **Denominación de la U.O.C.** | COMPRAS Y CONTRATACIONES | | **Domicilio** | AV. PASEO COLÓN 275 PISO 7º - C.A.B.A. | | **Correo electrónico** | [comprasycontrataciones@cnce.gov.ar](mailto:comprasycontrataciones@cnce.gov.ar) | | **Tel./ Fax** | 4348-1749/50 – fax: 4348-1797 |  |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Tipo de Procedimiento:** | CONTRATACION DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA (Art. 24 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 1.030/2016) | Nº 08/2016 | | **Clase** | SIN CLASE | | | **Modalidad** | CON ORDEN DE COMPRA ABIERTA | |  |  |  | | --- | --- | | **Nº de Expediente: 147** | **Ejercicio: 2016** | | **Rubro: SERVICIOS PROFESIONALES** | | | **Objeto: Por la contratación de los servicios de digitalización y destrucción de documentación de competencia específica de la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR.** | |  |  | | --- | | **Notificaciones:** Las notificaciones se realizarán válida e indistintamente por cualquiera de los medios establecidos por el Art. 7 del Reglamento aprobado por el Dto. Nº 1.030/16, incluido el previsto en el inciso h) de dicha norma, es decir, mediante la difusión en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES. | |

**RETIRO, ADQUISICIÓN Y CONSULTA DE PLIEGOS**

|  |  |
| --- | --- |
| Lugar/Dirección | Día y Hora |
| Compras y Contrataciones, ubicado en Av. Paseo Colón 275 Piso 7º C.A.B.A: (Tel: 4348-1749 e-mail.:comprasycontrataciones@cnce.gov.ar o en el sitio web del Sistema electrónico de Contrataciones https://comprar.gob.ar/ y/o ingresando al sitio web: [www.argentinacompra.gob.ar](http://www.argentinacompra.gob.ar) al acceso Directo “Contrataciones Vigentes”. | **Hasta el día 29 de Noviembre del año 2016, en el horario de 10:00 a 16:00 horas.** |

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

|  |  |
| --- | --- |
| Lugar/Dirección | Día y Hora |
| Compras y Contrataciones, ubicado en Av. Paseo Colón 275 Piso 7º C.A.B.A: (Tel: 4348-1749 | Hasta las  **10 horas** del día 30 **de Noviembre de 2016**. |

**ACTO DE APERTURA DE OFERTAS**

|  |  |
| --- | --- |
| Lugar/Dirección | Día y Hora |
| Área de Compras y Contrataciones – Av. Paseo Colón 275 – Piso 7º - 1063 C.A.B.A | A las  **10:30 horas** del día 30 **de Noviembre de 2016**. |

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **RENGLÓN N°** | **N° de Catálogo** | | | **Descripción** | **Unidad de medida** | **Cantidad** |
| **IPP** | **Clase** | **Ítem** |
| **1** | **359** | **2381** | **001** | SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE COMPETENCIA ESPECÍFICA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR. | **Hoja** | **1.500.000**  **(Máximo de unidades)** |

**Oferta Alternativa:**

Los oferentes podrán cotizar, como alternativa, la ejecución en su planta de todo o parte de las tareas, en cuyo caso serán responsables por la integridad e integralidad de la documentación en el traslado desde y hacia sus instalaciones, y durante la permanencia de la documentación en las mismas.

Conf. Art. 56 del Reglamento aprobado por el Dto. 1030/2016 la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, podrá elegir cualquiera de las ofertas presentadas ya que compiten con la de los demás oferentes.

**Oferta Variante:** No se admiten

**Oferta parcial: NO**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**RENGLÓN Nº 1:** SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE COMPETENCIA ESPECÍFICA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR.

ETAPA 1: SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES UBICADOS EN EL 7mo. PISO (Sala de Audiencias) E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CORRESPONDIENTE A LOS MISMOS. El listado de expedientes a digitalizar será entregado al oferente al perfeccionarse el contrato.

ETAPA 2: SERVICIO DE DESTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES UBICADOS EN EL 7mo. PISO (Sala de Audiencias) E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CORRESPONDIENTE A LOS MISMOS. Conforme la reglamentación que oportunamente dicte la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en el marco del Decreto Nº 1.131/2016.

ETAPA 3: SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES UBICADOS EN EL 8vo. PISO (Sala de Archivo) E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CORRESPONDIENTE A LOS MISMOS. DESTRUCCIÓN DE LOS QUE HAYAN SUPERADO SU PLAZO MÁXIMO DE CONSERVACIÓN CONFORME la reglamentación que oportunamente dicte la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en el marco del Decreto Nº 1.131/2016.

1. **ALCANCE DEL SERVICIO**:

El contratista será responsable por la provisión de todo el equipamiento, insumos y personal necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.

En caso de ejecución en instalaciones de la CNCE, ésta proveerá únicamente el espacio físico, mesas y sillas de trabajo y conexiones eléctricas necesarias para la instalación de los equipos, siendo responsabilidad del contratista cualquier otro elemento que fuere necesario a los fines de una adecuada ejecución de los trabajos.

Debido a que el oferente está obligado a realizar una visita previa a las instalaciones de la CNCE, no podrá luego alegar inadecuación o inconformidad con las mismas, implicando la presentación de su oferta la aceptación de las condiciones en que estas se encuentran y su aptitud para la realización de los trabajos.

Se requiere que el proveedor brinde un servicio integral para la digitalización de la información

El producto final será un conjunto de documentación digitalizada, de manera tal que permita  
luego su administración mediante los sistemas administrativos del organismo.

El Organismo Requirente podrá solicitar que se vuelva a realizar la digitalización de aquellos  
documentos que no cumplan con los requerimientos establecidos.

El proveedor también deberá indicar el hardware y software de digitalización que van a emplear  
en base a las especificaciones requeridas.

1. **HARDWARE**:

Los equipos utilizados en la digitalización/destrucción deberán encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento y conservación, siendo aptos tecnológicamente para cumplir los trabajos encomendados en los plazos y condiciones establecidos por el presente pliego. El oferente deberá indicar en su propuesta la cantidad y tipo de equipos que afectará a la ejecución de los trabajos, y la cantidad de personal a emplear en la prestación del servicio.

CNCE se reserva el derecho a solicitar el reemplazo de equipos y/o del personal afectados a los trabajos, cuando estos no se ajusten a los requerimientos establecidos.

1. **OBLIGACIONES RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN E INSTALACIONES**

El contratista y el personal que este emplee para la ejecución de los trabajos serán responsables de la adecuada preservación de la documentación e instalaciones a la que tuvieren acceso con motivo o en ocasión de los mismos, debiendo responder por todos los daños que causaren.

Los trabajos incluyen la preparación del papel (retiro de ganchos, desarmado de expedientes, etc.) a fin de que el mismo quede en condiciones óptimas para la digitalización.

1. **FORMATO Y CALIDAD DE DIGITALIZACIÓN**

El formato y calidad de los archivos será el siguiente:

* Archivo PDF multi-página
* Blanco y negro
* Resolución: 300 dpi.
* Color: escala de grises 8 bits (256 niveles) o
* Formato:PDF
* Se debe obtener una legibilidad del documento en general, claridad en la captura de  
  detalles (texto pequeño, diferenciación de comas y puntos, líneas segmentadas en  
  gráficos), así como también ausencia de manchas producidas por el escaneo.
* **OCR (Reconocimiento Óptico de Caracteres) sobre todos documentos objeto del proceso  
  de digitalización**

**Control de calidad de las imágenes e Integridad de los Documentos:**

A efecto de control del proyecto, la empresa adjudicataria deberá poseer un procedimiento normalizado que garantice la trazabilidad de los soportes informáticos y permita identificar a las personas que han participado en todas y cada una de las tareas de obtención, archivo, digitalización y entrega de la documentación, tanto en papel como en soporte informático.

Los registros de los accesos a los documentos deben contener, al menos, el identificador de usuario que los realiza, la fecha, la hora, el puesto de trabajo y un identificador del documento accedido.

**4.- SOFTWARE**

Todos los componentes de software, tanto de base como operativo, deberán ser provistos por el adjudicatario durante la prestación del servicio. Asimismo, dentro de los componentes de software deberán estar incluidos todos los componentes necesarios que le permitan al Organismo llevar adelante su función de auditor del proyecto, tanto en los aspectos que hacen a la calidad de realización del mismo como de avance y cumplimiento.

Al respecto, los oferentes deberán presentar en detalle el Modelo Conceptual Base del presente servicio, y las Especificaciones Técnicas del Software que han de utilizar para la prestación del servicio considerando las especificaciones mínimas de software detalladas a continuación:

El software deberá procesar automáticamente todos los documentos que pasen por él con la tecnología necesaria para mejorar la calidad de las imágenes al máximo posible y también para reducir el tamaño de los archivos que se almacenarán y transportarán por la red. Este mejoramiento también deberá realizar rotación automática de las imágenes de acuerdo a la orientación del texto dentro de ellas, deberá eliminar los bordes negros, respetar las marcas de agua en las imágenes y deberá también completar automáticamente pixeles faltantes en los caracteres dentro de cada imagen recibida sin que esto ocasione la modificación de los textos de la documentación. Las páginas en blanco deben digitalizarse.

El software deberá tener un módulo de Administración que pueda ser utilizado desde múltiples estaciones de trabajo al mismo tiempo, para permitir que distintas tareas administrativas puedan desarrollarse al mismo tiempo por distintos usuarios.

El sistema deberá contar con un módulo que permita generar y ver reportes de productividad de cada módulo, de cada usuario, y del estado general del sistema.  
El sistema propuesto deberá permitir la clasificación automática de los documentos sin depender de sus formatos o códigos de barras de cualquier tipo. Es deseable que permita la clasificación basándose únicamente en el texto contenido en los documentos, cuando no fuera posible hacerlo por sus formatos o códigos de marras.

Debe tener la capacidad de generar un documento de salida en formato PDF con capa de texto.  
Debe permitir configurar la interfaz de Indexación para que el operador sólo vea los  
campos pero no vea partes del documento que contienen información "sensible" (validación fuera de contexto).

Debe permitir modificar ciertos elementos de la configuración incluso para lotes de documentos que ya están dentro del flujo de captura, evitando que deban ser digitalizados nuevamente.

**5.- TOLERANCIAS**

Se establece un margen de tolerancia de hasta el TRES POR CIENTO (3%) sobre el universo del lote procesado.

La contratista deberá poner en conocimiento inmediato de la CNCE todo evento que ocurriere durante la digitalización de la documentación, tal como faltantes, dificultades, imprevistos, etc.

**6.- INDEXACIÓN Y SOPORTE**

Es el proceso mediante el cual el adjudicatario ordenará en función de criterios preestablecidos la documentación en una base de datos. La base de datos puede tener distintos niveles de detalle, pudiendo ofrecer la identificación individual del expediente/legajo/conjunto documental, sin identificar de manera particular el contenido del mismo (sólo con un código provisto por la empresa); como también se puede requerir la indexación con más nodos, es decir, identificando distintas familias o documentos individuales dentro del expediente/legajo/conjunto documental.

Por lo tanto, el oferente debe estar en condiciones de ofrecer un servicio que catalogue tanto a la carpeta contenedora como los documentos que esta contenga.

El Organismo Requirente podrá optar por un servicio detallado que, previa identificación en el margen superior derecho de cada foja, devuelva en una base de datos, con dos o más nodos, el detalle de su contenido.  
El servicio estándar de registro supondrá un nodo por carpeta contenedora, indexado por la etiqueta que la repartición haya colocado.

A este tipo de indexación se le podrá agregar el tipo de captura OCR full text sobre la totalidad de las imágenes.  
Deben utilizarse técnicas de captura, archivo y visualización que reduzcan al mínimo la posibilidad de manipulación de los documentos.

El proveedor ofrecerá también un Visualizador Web que permita acceder a la Base de Datos y Documentos. El oferente deberá crear esta aplicación y "hostearse" dentro del entorno del oferente.  
Los archivos físicos deberán ser devueltos sin modificaciones que vulneren su contenido ni orden original.

La información digitalizada deberá entregarse en un soporte que asegure su integralidad e integridad durante el mayor lapso de tiempo posible. Los requisitos de dicho soporte serán, como mínimo, los establecidos por el el Capítulo V del Anexo a la Decisión Administrativa Nº 43/96 o norma que en su futuro la reemplace. El oferente especificará en su propuesta el tipo de soporte a emplear.

La información confidencial deberá entregarse en soportes separados al resto de la información, los que deberán rotularse claramente como “información confidencial”, y ser entregados, bajo constancia de recibo por escrito, a los responsables del archivo previsto por la Resolución CNCE Nº 2/98.

El criterio de indexación de la documentación será el siguiente: expediente-año.

Para el pago de cada factura mensual, el adjudicatario deberá entregar los soportes correspondientes a los archivos digitalizados durante el período respectivo.

**CONSIDERACIONES ESPECIALES**

**PLAZO y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo máximo estimado para la ejecución del servicio (primera etapa) es de NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la suscripción de la orden de compra.

Lugar de ejecución de la primera etapa: Av. Paseo Colón 275 Piso 7º –Sala de Audiencias. El horario de ejecución deberá ser coordinado previamente con el Servicio Administrativo Financiero de CNCE.

Los oferentes podrán cotizar, como alternativa, la ejecución en instalaciones propias, en cuyo caso serán responsables por la integridad e integralidad de la documentación en el traslado desde y hacia sus instalaciones, y durante la permanencia de la documentación en las mismas.

**VISITA:** A los efectos de poder participar de la presente contratación, la Comisión Nacional de Comercio Exterior responderá las consultas que le sean efectuadas y extenderá la constancia que certifique la asistencia del oferente al lugar donde se deberá prestar el servicio licitado. Se extenderá el correspondiente Certificado de Visita, caso contrario, quedará bajo su responsabilidad el cómputo de los trabajos a realizar, ya que la CNCE no admitirá reclamo de ninguna naturaleza al respecto.

**CLÁUSULAS PARTICULARES**

**ARTÍCULO 1°. – OBJETO** La presente contratación tiene por objeto el: SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE COMPETENCIA ESPECÍFICA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR.

**ARTÍCULO 2°. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo máximo estimado para la ejecución del servicio (primera etapa) es de NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la suscripción de la orden de compra.

Las partes coordinarán los plazos de ejecución de las etapas sucesivas, de acuerdo al volumen y características de los trabajos respectivos.

**ARTÍCULO 3°.- RETIRO DE PLIEGOS** Los oferentes interesados en participar de la presente contratación podrán tomar vista del presente pliego en Compras y Contrataciones del Organismo, sito en Av. Paseo Colón 275 P. 7º, C.A.B.A., en el horario de 9.30 hs a 13:00hs. y de 14.00 a 17.00 por Mesa de Entradas del Organismo y/o en el sitio Internet entrando en el sitio de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES ([www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar)) o en el portal https://comprar.gob.ar/.

En oportunidad de retirar o descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, fax y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado el pliego en el Organismo o haberlo descargado del sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, no obstante quienes no lo hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

**ARTÍCULO 4°. - CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES** Las consultas respecto del Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse por escrito al Área de Compras y Contrataciones del Organismo, sito en Av. Paseo Colón Nº 275, Piso 7º-, de la C.A.B.A., o bien por correo electrónico a la dirección [comprasycontrataciones@cnce.gov.ar](mailto:comprasycontrataciones@cnce.gov.ar) . Los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, fax, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

**ARTÍCULO 5°.- SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO) – INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL** Aquellos interesados en participar del presente procedimiento deberán inscribirse como PROVEEDORES en el SISTEMA DE INFORMACIÒN (SIPRO) que administra la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES ([www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar)) y/o ingresar al portal web <https://comprar.gob.ar/> a efectos de cumplimentar con el proceso de inscripción.

En esta oportunidad y, para el registro de la información, los interesados deberán brindar sus antecedentes, historial de procedimientos de selección, de contratos, órdenes de compra o venta, incumplimientos contractuales y extra contractuales, suspensiones, sanciones de apercibimiento y toda otra información que la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES considere de utilidad.

Asimismo, los oferentes deberán acreditar su inscripción en el REGISTRO DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL, conforme lo previsto por el Artículo 24 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 1.030/16.

**ARTÍCULO 6°. - GARANTÍAS**

En el presente procedimiento los oferentes se encuentran exceptuados de la obligación de presentar garantías, conforme lo prescripto por el Artículo 60 del Manual aprobado mediante la Disposición Nº 62-E/2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

**ARTÍCULO 7°. ANTICIPO – CONTRAGARANTÍA**

El adjudicatario podrá solicitar un anticipo de hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total adjudicado. Dicho anticipo será otorgado contra la presentación de la contragarantía prevista por el Artículo 78 inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 1.030/16.

**ARTÍCULO 8°. - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

El oferente deberá mantener su oferta por el término de SESENTA (60) días, conforme lo establecido por el Artículo 54 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 1030/2016, considerándose dicho plazo prorrogable automática y sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento. Dicha manifestación deberá ser presentada por escrito ante el Área de Compras y Contrataciones sito en Av. Av. Paseo Colón Nº 275, Piso 7 de la C.A.B.A., consignando la fecha de retiro de la oferta y con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del plazo bajo penalidad del Artículo 102 inciso a) punto 1 del Decreto Nº 1030/2016.

**ARTÍCULO 9. - PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

La oferta económica expresada a través de precios unitarios y ciertos en números, correctamente volcados en el Formulario Oficial de la Propuesta que como Anexo I forma parte del presente Pliego.

La oferta económica de cada oferente debe ser presentada por DUPLICADO debidamente completa y firmada, podrá presentarse hasta el día y hora indicados en este Pliego en un sobre cerrado con identificación de la contratación a que corresponde, el día y hora de la apertura establecidos y la identificación del oferente, debiendo completar la totalidad de los datos solicitados en los formularios correspondientes que se adjuntan al presente, la cual deberá ser entregada, por Mesa de Entradas, al Área de Compras y Contrataciones, sita en la Av. Paseo Colón 275, Piso 7°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 10. - MONEDA DE COTIZACIÓN** La misma deberá efectuarse en Pesos, moneda de curso legal en la República Argentina. En razón de revestir la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, carácter de IVA no alcanzado, los precios deberán incluir el Impuesto al Valor Agregado.

No serán tenidas en cuenta las propuestas formuladas en otro tipo de moneda que no sea la establecida en el presente Pliego.

**ARTÍCULO 11. - CONTENIDO DE LA OFERTA**

La propuesta deberá contener:

1.- La propuesta económica, consignando el valor unitario de digitalización/destrucción.

2.- Declaración jurada: respecto a que el oferente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Nacional.

3- Constancia de inscripción en el REGISTRO DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL, conforme lo previsto por el Artículo 24 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 1.030/16

4.- Certificado Fiscal para Contratar vigente: expedido por la Administración Federal de Ingresos Públicos con las formalidades legales pertinentes, de conformidad con lo establecido por la Resolución General AFIP Nº 1814/2005 cuando su oferta sea igual o mayor a PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000.-).

5.- Antecedentes: Los oferentes deberán adjuntar con su oferta un listado de los organismos públicos y/o privados donde hayan sido proveedores de los bienes o servicios similares al solicitado en la presente contratación.

6.- Designación de un representante técnico: El oferente deberá designar un representante técnico, quien actuará como interlocutor ante cualquier cuestión que se suscite durante la ejecución de los trabajos, siendo encargado de suscribir las actas de escaneo y destrucción de la documentación objeto del presente. Dicho representante deberá estar presente en el lugar de ejecución de los trabajos o bien, concurrir periódicamente al mismo a fin de poder notificarse de cualquier cuestión que se presente;

7. Cantidad y características de equipos a afectar a la ejecución de los trabajos, y cantidad de personas a emplear en los mismos;

8. Declaración jurada por la que el oferente declara conocer, aceptar y someterse plenamente, en caso de resultar adjudicatario, a las pautas de confidencialidad establecidas en el presente pliego.

**ARTÍCULO 12. – ADJUDICACIÓN**

La adjudicación recaerá sobre la oferta que resultare más conveniente conforme el precio, la calidad e idoneidad del oferente.

El contrato quedará perfeccionado al producirse la notificación de la citada Orden de Compra al adjudicatario.

**ARTÍCULO 13.-** **DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR AL ADJUDICATARIO JUNTO CON LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA**

Al notificarse el oferente la orden de compra, se le entregará la lista de documentación a digitalizar en la primera etapa, y una copia de la Resolución CNCE Nº 2/1998, que regula el tratamiento de la información confidencial del organismo. La recepción de dicha resolución por parte del adjudicatario implicará que el personal que realice la digitalización, incluidos los operarios, directivos, accionistas y todo otro miembro de la entidad contratada quedará comprendido, respecto a la información confidencial a la que tuvieren acceso durante la prestación del servicio, en las obligaciones que respecto a este tipo de documentación fija la citada resolución para el personal y funcionarios CNCE.

**ARTÍCULO 14.- OBLIGACIÓN GENERAL DE CONFIDENCIALIDAD**

Sin perjuicio de la obligación especial de confidencialidad establecida para la documentación comprendida en la resolución mencionada en el artículo que antecede, los oferentes adquieren, por la sola presentación de su oferta, la obligación de estricta confidencialidad respecto a toda información a la que tuviere acceso con motivo o en ocasión de la prestación de los servicios.

Queda expresamente prohibido al oferente hacer copias, tanto en formato papel como digitales, adicionales a las solicitadas en el objeto del contrato, dar acceso a terceros no vinculados a la prestación del servicio a la documentación comprendida en el mismo y ejecutar cualquier otro acto incompatible con el deber de confidencialidad antes reseñado.

**El incumplimiento de la obligación de confidencialidad será considerado una falta grave, que dará derecho a la CNCE a la rescisión del contrato.**

**ARTÍCULO 15.- PERSONAL**

El personal contratado por la adjudicataria para la realización de las tareas vinculadas con el objeto de la presente contratación no adquiere por la misma ningún tipo de relación con la CNCE, siendo exclusiva responsabilidad del adjudicatario el cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de la seguridad social.

Previo al ingreso del personal de la contratista a las instalaciones de la CNCE, se requerirá la presentación de la siguiente documentación:

* Nómina del personal afectado a la prestación del servicio;
* Formulario 931;
* Constancia de contratación y vigencia de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART);
* Póliza de seguro de vida del personal.

**ARTÍCULO 16.- SEGUROS DE EQUIPAMIENTOS.**

La CNCE no será responsable de pérdidas, deterioros, o cualquier daño o faltante que se produzca en los equipos empleados por la contratante para la ejecución de los trabajos.

Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la misma la contratación de los respectivos seguros y la adopción de las medidas necesarias a fin de preservar dichos equipos contra toda contingencia que los mismos puedan sufrir durante la prestación de los servicios.

**ARTÍCULO 17.- PROCEDIMIENTO DE DIGITALIZACIÓN Y DESTRUCCIÓN.**

Todo lo referido al procedimiento y formalidades de la digitalización y destrucción que no estuviere previsto en el presente pliego se regirá por el Decreto Nº 1.131/2016 y por sus normas complementarias y modificatorias.

**ARTÍCULO 18. – RÉGIMEN DE PENALIDADES**

En caso de incumplimiento, la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR quedará facultada a aplicar penalidades conforme el Artículo 29 del Decreto Nº 1023/2001 y Art. 102 y sgtes. del Reglamento de Contrataciones de la Administración Pública, aprobado por el Dto. Nº 1030/2016.

**Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones:** Se aplicará una multa del CERO COMA CINCO POR CIENTO (0.05%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso

**Rescisión por culpa.** Conforme Art. 102 del Dto. 1030/2016 y Artículo 13, último párrafo del presente pliego.

**ARTÍCULO 19. – FACTURACIÓN Y PAGO**

Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de servicios, en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración del Organismo, ubicada en la Av. Paseo Colón Nº 275, Piso 07, de la C.A.B.A. Las oficinas encargadas de liquidar y pagar las facturas actuaran sobre la base de la documentación que se tramite internamente y los certificados expedidos con motivo de la conformidad de la recepción.

El pago se efectuará contra certificación mensual de los servicios cumplidos.

**ARTÍCULO 20.- CUENTA ÚNICA DEL TESORO**

Los pagos se efectuarán a través del Sistema de Acreditación de Pagos del Tesoro Nacional en Cuenta Bancaria, para lo cual, será requisito indispensable obtener el “Alta de Beneficiario. Las firmas que no se encuentren inscriptas, **previo a la adjudicación,** deberán requerir los respectivos formularios al Área de Tesorería del Organsimo sita en la Av. Av. Paseo Colón N° 275 Piso 7º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para tramitar el alta mencionada.

Nómina de Instituciones Bancarias adheridas al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro Nacional:

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

BBVA BANCO FRANCÉS S.A.

BANCO SUPERVIELLE S.A.

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO PATAGONIA S.A.

BANCO SAN JUAN S.A.

BANCO SANTANDER RÍO S.A.

HSBC BANK ARGENTINA S.A.

BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO

BANCO MACRO S.A.

NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.

NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.

NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A.

BANCO HIPOTECARIO S.A.

CITIBANK N.A.

BANCO DEL TUCUMAN S.A.

BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

BANCO DE VALORES S.A.

BANCO DEL CHUBUT S.A.

BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.

BANCO ITAU ARGENTINA S.A.

INDUSTRIAL AND COMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.

BANCO DE CORDOBA S.A.

BANCO DE FORMOSA S.A.

**ARTÍCULO 21.- JURISDICCIÓN** El Organismo contratante, los oferentes y el eventual adjudicatario se someterán, para dirimir cualquier divergencia en la presente contratación, una vez agotadas todas las instancias administrativas, a competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción de excepción que pudiera corresponderles.

**ARTÍCULO 22. –NORMATIVA APLICABLE** La presente contratación se regirá por las normas contenidas en el Decreto Nº 1023/2001, sus modificatorias y complementarias; su actual reglamento aprobado por Decreto Nº 1030/2016 y el presente Pliego de Condiciones Particulares.

ANEXO I

**PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN DE**

**CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL**

**ARTÍCULO 1º.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS.** Los contratos comprendidos en el reglamento aprobado por el Decreto Nº 1030/16 se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, por el citado reglamento y por las disposiciones que se dicten en consecuencia, por los pliegos de bases y condiciones, por el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley Nº 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

**ARTÍCULO 2º.- ORDEN DE PRELACIÓN.** Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

b) Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto Nº 1030/16.

c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.

d) El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que dicte la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector.

e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

f) El pliego de bases y condiciones particulares aplicable.

g) La oferta.

h) Las muestras que se hubieran acompañado.

i) La adjudicación.

j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

**ARTÍCULO 3º.- CÓMPUTO DE PLAZOS.** Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.

**ARTÍCULO 4°.- VISTA DE LAS ACTUACIONES.** Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite el procedimiento de selección, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente. No se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación.

**ARTÍCULO 5°.- RECURSOS.** Los recursos que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten en los procedimientos de selección se regirán por lo dispuesto en la Ley Nº 19.549, sus modificaciones y normas reglamentarias.

**ARTÍCULO 6º.- NOTIFICACIONES**. Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente,

b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo,

c) por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación,

d) por carta documento,

e) por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal,

f) por correo electrónico,

g) mediante la difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, si se dejara constancia de ello en los pliegos de bases y condiciones particulares.

h) mediante la difusión en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones de la Administración Nacional que habilite la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

**ARTÍCULO 7º.- VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS**. Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los pliegos de bases y condiciones particulares, en la jurisdicción o entidad contratante, en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones. Asimismo podrán retirarlos o comprarlos en la jurisdicción o entidad contratante o bien descargarlos de internet.

En el caso en que el pliego tuviera costo la suma abonada no será devuelta bajo ningún concepto. En oportunidad de retirar, comprar o descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en el organismo contratante o haberlos descargado del sitio de internet, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

**ARTÍCULO 8º.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**. Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la jurisdicción o entidad contratante, o en el lugar que se indique en el citado pliego o en la dirección institucional de correo electrónico del organismo contratante difundida en el pertinente llamado.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

Deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que el pliego de bases y condiciones particulares estableciera un plazo distinto, en el caso de los procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública. En los procedimientos de selección por compulsa abreviada o adjudicación simple, la jurisdicción o entidad contratante deberá establecer en el pliego de bases y condiciones particulares el plazo hasta el cual podrán realizarse las consultas atendiendo al plazo de antelación establecido en el procedimiento en particular para la presentación de las ofertas o pedidos de cotización.

**ARTÍCULO 9º.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**. Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que determine la jurisdicción o entidad contratante en la convocatoria.

**ARTÍCULO 10.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.** La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

**ARTÍCULO 11.- INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA**. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

**ARTÍCULO 12.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo diferente. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la jurisdicción o entidad contratante la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la Administración la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido éste plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

**ARTÍCULO 13.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS.** Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.

b) El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.

c) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.

d) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.

e) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

f) La cotización de conformidad con lo estipulado en los artículos siguientes del presente pliego.

g) Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.

h) Asimismo, deberán ser acompañadas por:

1.- La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo los casos en que no correspondiere su presentación.

En los casos en que correspondiera su presentación, la garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo por la jurisdicción o entidad contratante, en el pliego de bases y condiciones particulares.

2.- Las muestras, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares.

3.- Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones

requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.

4.- Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010.

5.- Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el ‘Certificado Fiscal para Contratar’ o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente. Es obligación del oferente comunicar al organismo contratante la denegatoria a la solicitud del certificado fiscal para contratar emitida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS dentro de los CINCO (5) días de haber tomado conocimiento de la misma.

6.- La restante información y documentación requeridas en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

i) Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

1.- Las personas humanas:

1.1 Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.

1.2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

2.- Las personas jurídicas:

2.1 Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.

2.2 Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.

2.3 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente. **ARTÍCULO 14.- OFERTAS ALTERNATIVAS**. Además de la oferta base los oferentes podrán presentar en cualquier caso ofertas alternativas en los términos del artículo 56 del reglamento aprobado por el Decreto Nº 1030/16.

**ARTÍCULO 15.- OFERTAS VARIANTES**. Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar ofertas variantes sólo cuando los pliegos de bases y condiciones particulares lo acepten expresamente en los términos del artículo 57 del reglamento aprobado por el Decreto Nº 1030/16.

**ARTÍCULO 16.- COTIZACIÓN.** La cotización deberá contener:

1. Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el pliego de bases y condiciones particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el pliego de bases y condiciones particulares.

2.- El precio cotizado será el precio final que deba pagar la jurisdicción o entidad contratante por todo concepto.

3.- El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones.

Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

Cuando se trate de procedimientos bajo la modalidad llave en mano o en el pliego de bases y condiciones particulares se hubiere establecido que la adjudicación se efectuará por grupo de renglones, deberán cotizar todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o el grupo de renglones respectivamente.

4.- Salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se dispusiera lo contrario, las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad fijados en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares, podrán presentar cotización por parte del renglón, en el porcentaje que se fije en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón. Si en el pliego de bases y condiciones particulares no se fijara dicho porcentaje, se entenderá que podrán cotizar el VEINTE POR CIENTO (20%) de cada renglón.

Cuando se admita la presentación de cotizaciones parciales para las micro, pequeñas y medianas empresas y para quienes cumplan con los criterios de sustentabilidad, el resto de los interesados podrá cotizar diferentes precios considerando los diferentes porcentajes de adjudicación posibles, sin perjuicio de que deberán presentar la cotización pertinente por la cantidad total indicada para cada renglón.

En los casos en que el porcentaje de cotización parcial permitido no arrojara una cantidad exacta y por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de entregar dicha cantidad, las cotizaciones deberán ser efectuadas por la cantidad exacta en más o en menos más cercana a la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje dispuesto en el pliego de bases y condiciones particulares.

En los casos donde no se permita la presentación de cotizaciones parciales, todos los oferentes deberán únicamente cotizar por la cantidad total indicada para cada renglón.

**ARTÍCULO 17.- MONEDA DE COTIZACIÓN**. La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares y en principio será moneda nacional. En aquellos casos en que la cotización se hiciere en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, se calculará el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago, o bien, al momento de la acreditación bancaria correspondiente, lo que deberá determinarse en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

**ARTÍCULO 18.- COTIZACIONES POR PRODUCTOS A IMPORTAR**. Las cotizaciones por productos a importar deberán hacerse bajo las siguientes condiciones:

a) En moneda extranjera, cuando así se hubiera previsto en las cláusulas particulares, correspondiente al país de origen del bien ofrecido u otra usual en el momento de la importación.

b) Los pliegos de bases y condiciones particulares deberán ajustarse a los términos comerciales de uso habitual en el comercio internacional, tal como, entre otras, las “Reglas Oficiales de la Cámara de Comercio Internacional para la Interpretación de Términos Comerciales – INCOTERMS". La selección del término aplicable dependerá de las necesidades de la jurisdicción o entidad y de las características del bien objeto del contrato.

c) De no estipularse lo contrario las cotizaciones se establecerán en condición C.I.F.

d) En las cotizaciones en condición C.I.F., deberá indicarse la moneda de cotización de los seguros y fletes, los que deberán cotizarse como se disponga en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

e) En aquellos casos especiales en que se establezca la condición F.O.B. para las cotizaciones, el organismo

o entidad contratante deberá calcular el costo de los seguros y fletes a los fines de realizar la comparación de las ofertas.

f) Salvo convención en contrario, los plazos de entrega se entenderán cumplidos cuando el organismo contratante reciba los bienes en el lugar que indique el pliego de bases y condiciones particulares.

g) Cuando se estipulare que la nacionalización o desaduanamiento del bien adjudicado debe estar a cargo de la jurisdicción o entidad contratante, aquélla deberá ser tramitada y obtenida en todos los casos después de la apertura de la carta de crédito o instrumentación bancaria que corresponda.

**ARTÍCULO 19.- MUESTRAS.** Podrá requerirse en el pliego de bases y condiciones particulares la presentación de muestras por parte del oferente indicándose el plazo para acompañar las mismas, que no deberá exceder del momento límite fijado en el llamado para la presentación de las ofertas.

El oferente podrá, para mejor ilustrar su oferta, presentar muestras, pero no podrá reemplazar con éstas las especificaciones técnicas.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan y la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social.

**ARTÍCULO 20.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.** Podrán contratar con la Administración Nacional las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo siguiente y que se encuentren incorporadas al Sistema de Información de Proveedores, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

**ARTÍCULO 21.- PERSONAS NO HABILITADAS**. No podrán contratar con la Administración Nacional:

a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del Decreto Delegado Nº 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.

b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.

c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.

d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.

e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

g) Las personas humanas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

**ARTÍCULO 22.- APERTURA DE LAS OFERTAS**. En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios de la jurisdicción o entidad contratante y de todos aquellos que desearen presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

**ARTÍCULO 23.- VISTA DE LAS OFERTAS**. Los interesados que así lo requieran podrán tomar vista de los precios cotizados en las ofertas durante la apertura. Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

**ARTÍCULO 24.- ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**. Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la comisión evaluadora, hasta la notificación del dictamen de evaluación.

La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

**ARTÍCULO 25.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES**. Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.

b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto en el artículo 28 del Decreto Delegado Nº

1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.

c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del reglamento aprobado por Decreto Nº1030/16.

d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.

e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.

f) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.

g) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.

h) Si contuviera condicionamientos.

i) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.

j) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.

k) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.

En los pliegos de bases y condiciones particulares no se podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas.

**ARTÍCULO 26.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES**. Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la jurisdicción o entidad contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos las Comisiones Evaluadoras, por sí o a través de la Unidad Operativa de Contrataciones deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, como mínimo, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo mayor.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

**ARTÍCULO 27.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD**. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquellas.

b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.

d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.

e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.

g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.

i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

**ARTÍCULO 28.- PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO**. La Comisión Evaluadora, o la Unidad Operativa de Contrataciones en los procedimientos donde no sea obligatorio la emisión del dictamen de evaluación, podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

A**RTÍCULO 29.- DESEMPATE DE OFERTAS**. En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente.

De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios.

Para ello se fijará día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente.

Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

**ARTÍCULO 30.- COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN**. El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará, a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido.

**ARTÍCULO 31.- IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.** Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones, en ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación.

**ARTÍCULO 32.- GARANTIA DE IMPUGNACIÓN**. La garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma:

a) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando lo que se impugnare no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

b) De impugnación al dictamen de preselección: en los casos de impugnaciones contra la preselección, en las licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía será por el monto determinado en el pliego de bases y condiciones particulares.

c) En aquellos procedimientos de selección en los que se previera que las cotizaciones pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para la jurisdicción o entidad contratante, las garantías de impugnación al dictamen de evaluación será establecida en un monto fijo en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

**ARTÍCULO 33.- ALTA EN EL PADRON ÚNICO DE ENTES**. Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Nº 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y Nº 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.

**ARTÍCULO 34.- FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**. El acto administrativo de finalización del procedimiento, será notificado al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo.

La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente para la jurisdicción o entidad contratante. Podrá adjudicarse aun cuando se hubiera presentado una sola oferta.

La adjudicación podrá realizarse por renglón o por grupo de renglones, de conformidad con lo que dispongan los pliegos de bases y condiciones particulares.

En los casos en que se haya distribuido en varios renglones un mismo ítem, las adjudicaciones se realizarán teniendo en cuenta el ítem cotizado independientemente del renglón en el que el proveedor hubiera ofertado.

En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aun cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

**ARTÍCULO 35.- NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DE VENTA**. La notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato y será notificada dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

**ARTÍCULO 36.- FIRMA DEL CONTRATO**. En los casos en que el acuerdo se perfeccionara mediante un contrato, el mismo se tendrá por perfeccionado en oportunidad de firmarse el instrumento respectivo y se deberá notificar al adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de TRES (3) días. Si vencido ese plazo el proveedor no concurriera a suscribir el documento respectivo, la jurisdicción o entidad contratante lo notificará por los medios habilitados al efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación comunicando que el contrato está a disposición para ser suscripto, el adjudicatario podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

**ARTÍCULO 37.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.

En los casos de licitaciones o concursos internacionales, el plazo será de hasta VEINTE (20) días como máximo.

La garantía de cumplimiento del contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.

**ARTÍCULO 38.- MONEDA DE LA GARANTÍA.** La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciere en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN

ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

**ARTÍCULO 39.- FORMAS DE GARANTÍA**. Las garantías a que se refiere el artículo 78 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 1030/16 podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la jurisdicción o entidad contratante. La jurisdicción o entidad deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la jurisdicción o entidad contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la jurisdicción o entidad contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La jurisdicción o entidad contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.

g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se

trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante.

La jurisdicción o entidad contratante, por razones debidamente fundadas, podrá elegir la forma de la garantía en el pliego de bases y condiciones particulares.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

**ARTÍCULO 40.- EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS**. No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

a) Adquisición de publicaciones periódicas.

b) Contrataciones de avisos publicitarios.

c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL

TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).

d) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL

TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).

e) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.

f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.

g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8º de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.

h) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

i) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el manual de procedimientos o en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 104 del reglamento aprobado por el Decreto Nº 1030/16, a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

**ARTÍCULO 41.- RENUNCIA TÁCITA**. Si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Nacional de lo que constituya la garantía.

**ARTÍCULO 42.- ACRECENTAMIENTO DE VALORES**. La ADMINISTRACIÓN NACIONAL no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

**ARTÍCULO 43.- ENTREGA.** Los cocontratantes deberán cumplir la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren la orden de compra, venta o contrato.

**ARTÍCULO 44.- PAUTAS PARA LA RECEPCIÓN.** Las Comisiones de Recepción recibirán los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto la jurisdicción o entidad contratante. Vencido el mismo, se considerará que existe renuncia tácita a favor del organismo, pudiendo éste disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara uno distinto. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

A los fines del otorgamiento de la conformidad de la recepción, la Comisión interviniente actuará de conformidad con lo dispuesto en el Título III, Capítulo Único del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

**ARTÍCULO 45.- EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN** La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades de la jurisdicción o entidad contratante admitan la satisfacción de la prestación fuera de término.

La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por la correspondiente Comisión de Recepción.

No obstante la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega, de acuerdo a lo previsto en el artículo 102, inciso c), apartado 1 del reglamento aprobado por el Decreto Nº1030/16 En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y la jurisdicción o entidad contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.

**ARTÍCULO 46.- FACTURACIÓN**. Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, en la forma y en el lugar indicado en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago.

**ARTÍCULO 47.- PLAZO DE PAGO**. El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se establezca uno distinto.

Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

Si se estableciera el pago por adelantado, el cocontratante deberá constituir una contragarantía por el equivalente a los montos que reciba como adelanto.

**ARTÍCULO 48.- MONEDA DE PAGO.** Los pagos se efectuarán en la moneda que corresponda de acuerdo a lo previsto en las disposiciones que a tales fines determine la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

**ARTÍCULO 49.- GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR.** Serán por cuenta del proveedor el pago de los siguientes conceptos, sin perjuicio de los que puedan establecerse en el pliego de bases y condiciones particulares:

a) Tributos que correspondan;

b) Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país;

c) Reposición de las muestras destruidas, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo contratado, si por ese medio se comprobaren defectos o vicios en los materiales o en su estructura.

d) Si el producto tuviere envase especial y éste debiere devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, serán por cuenta del proveedor. En estos casos deberá especificar separadamente del producto, el valor de cada envase y además estipular el plazo de devolución de los mismos, si la jurisdicción o entidad contratante no lo hubiera establecido en las cláusulas particulares. De no producirse la devolución de los envases en los plazos establecidos por una u otra parte, el proveedor podrá facturarlos e iniciar el trámite de cobro de los mismos, a los precios consignados en la oferta, quedando este trámite sin efecto, si la devolución se produjera en el ínterin.

**ARTÍCULO 50.- AUMENTOS O DISMINUCIONES**. El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral de la jurisdicción o entidad contratante, hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%).

En los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante.

**ARTÍCULO 51.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN**. Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, la jurisdicción o entidad contratante podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del cocontratante con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y la plaza de pago que correspondiera de acuerdo a las características del cocontratante original en virtud de lo establecido en las normas sobre pagos emitidas por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

**ARTÍCULO 52.- CLASES DE PENALIDADES**. Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto Nº1030/16

**ARTÍCULO 53.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**. Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por la jurisdicción o entidad contratante o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la jurisdicción o entidad contratante dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos.

Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

**ARTÍCULO 54.- REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN**. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

**ARTÍCULO 55.- RENEGOCIACIÓN.** En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la renegociación de los precios adjudicados cuando circunstancias externas y sobrevinientes afecten de modo decisivo el equilibrio contractual.

ARTÍCULO 56.- CLASES DE SANCIONES. Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto Nº 1030/16.

**ARTÍCULO 57.- CONSECUENCIAS**. Una vez aplicada una sanción de suspensión o inhabilitación, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquélla.

**ANEXO I – PLANILLA DE COTIZACIÓN – CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/2016 -**

El que suscribe\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Documento Nº \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_en nombre y representación de la Empresa \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_con domicilio legal en la Calle \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de la localidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_teléfono\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Fax\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Dirección de Correo Electrónico \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, N° de CUIT Nº \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y con poder suficiente para obrar en su nombre, luego de interiorizarse de las condiciones particulares y técnicas que rigen la presente compulsa, cotiza los siguientes precios:

**EL PRESENTE ANEXO i deberÁ ENCONTRARSE debidamente completo y firmado.**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Renglón** | **Cantidad** | **Descripción** | **Precio**  **Unitario** | **Precio total del renglón** |
| **1** | Hasta 1.500.000 | **Por la contratación de los servicios de digitalización y destrucción de documentación de competencia específica de la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR** |  |  |
|  |
| $ |

SON PESOS\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Indicar la propuesta de ALTERNATIVAS: SI

**En caso de tratarse de una oferta alternativa indicarlo aquí con una cruz y cotizar por separado, además deberá cotizar oferta base.**

**Oferta alternativa: Se entiende por oferta alternativa a aquella que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas del pliego ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios.**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma y Aclaración

**ANEXO II-DECLARACION JURADA**

N° DE CUIT: ..............................................DENOMINACIÓN:................................................................................CALLE...................................

..........................................................................................................N°......PISO…………..........................................DEPTO............

...................................................TE.................LOCALIDAD.......…..................................................................CODIGO …………….

POSTAL...................................PROVINCIA...............................................E-MAIL………………………………………………………………

1. DECLARO BAJO JURAMENTO ESTAR HABILITADO PARA INTERVENIR EN LA LICITACIÓN SEÑALADA PRECEDENTEMENTE, EN RAZON QUE LA FIRMA CUMPLE LOS REQUISITOS ENUMERADOS EN EL ARTÍCULO 27 DEL ANEXO DEL DECRETO Nº 1.023/00.

2. DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS RESPONSABLES DE LA OFERTA NO TIENEN IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO POR CUANTO NO SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS EN NINGUNA DE LAS SITUACIONES ENUNCIADAS EN EL ARTÍCULO 28 DEL ANEXO DEL DECRETO N° 1.023/00.

3. DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE FORMULARIO SON CORRECTOS Y ME COMPROMETO A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA SU VERIFICACIÓN EN CASO DE RESULTAR CALIFICADO EN LA LICITACIÓN DE REFERENCIA, DENTRO DEL PLAZO QUE ME SEA INDICADO.

4. DECLARO BAJO JURAMENTO APORTAR AL ORGANISMO CONTRATANTE, CUANDO ME SEA SOLICITADA, TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA QUE LA ACREDITE, EN UN TODO DE CONFORMIDAD CON EL ALCANCE Y LA EXTENSIÓN ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULOS 111 a 114 DECRETO Nº 1030/16 PARA SU INCLUSIÓN EN EL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO).

5. DECLARO BAJO JURAMENTO APORTAR EN TIEMPO ÚTIL CUANDO ME SEA SOLICITADA LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) A LOS EFECTOS DE DETERMINAR EL PRECIO TESTIGO PARA UNA CONTRATACIÓN DETERMINADA.

6.DECLARO BAJO JURAMENTO CONOCER Y ACEPTAR TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE CONFORMAN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SUS NOTAS ACLARATORIAS Y CUADROS ANEXOS OBLIGÁNDOME A RESPETAR CADA UNA DE SUS ESTIPULACIONES TANTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA CUANTO PARA LA EJECUCIÓN DE SU EVENTUAL CONTRATACIÓN.

FECHA:\_\_\_\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_\_\_\_\_

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE

Tipo y N° de Documento:......................................... Cargo:............................................

**ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA DE CONFIDENCIALIDAD**

Quien suscribe, en representación de………………………………. declara bajo juramento que la entidad por él representada, su personal, directivos, etc. observarán el deber de estricta confidencialidad respecto a toda información a la que tuviere acceso con motivo o en ocasión de la prestación de los servicios.

**El incumplimiento de la obligación de confidencialidad aquí establecido será considerado una falta grave, que dará derecho a la CNCE a la rescisión del contrato.**

-----------------------------------

FIRMA Y ACLARACIÓN

FECHA (DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA): \_\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_\_\_\_